

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA ESTATAL EXTRAORDINARIO DE BECAS DE TRANSPORTE 2018”, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL “PROFA. AMINA MADERA LAUTERIO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE QUEZADA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021, EN SU EJE RECTOR 2. SAN LUIS INCLUYENTE, VERTIENTE 2.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, OBJETIVO A. DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO, ESTRATEGIA A.1 GENERAR OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS POTOSINOS, EN SU CUARTA LÍNEA DE ACCIÓN SEÑALA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENTREGAS DE ÚTILES ESCOLARES, MATERIAL EDUCATIVO, ASÍ COMO BECAS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN LA ESCUELA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS.

LA LEY DE EDUCACIÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4º QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN CONDICIONES DE EQUIDAD, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; POR OTRA PARTE, EL ORDINAL 75 FRACCIÓN VII DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLARÁ PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA OTORGAR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS PREFERENTEMENTE A ESTUDIANTES QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN; DE LO ANTERIOR, EN FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO 2018, MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO EL EJECUTIVO DEL ESTADO CREA “EL PROGRAMA”, OPERADO POR ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS QUE PARA TALES EFECTOS FUERON EXPEDIDOS, EN CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN, APARTADO VII. MECÁNICA DE OPERACIÓN, PUNTO 5 ESTA DEPENDENCIA SUSCRIBIRÁ CONVENIOS CON CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE NIVEL SUPERIOR.



DE LO ANTERIOR, SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SEGE"

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I, INCISO A) Y 31 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENIENDO A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL ARTÍCULO 40 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

I.2.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE A SU TITULAR, ING. JOEL RAMIREZ DIAZ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE AL EFECTO EXPIDE A SU FAVOR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

I.3.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN II INCISO B) Y D), 7º, 11 Y 13, AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA HABRÁ UN DIRECTOR CON LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE ENTRE OTROS PLANEAR, ORGANIZAR, Y COORDINAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES; LA C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO PARA EJERCER DICHO CARGO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LE CORRESPONDE PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, OPERAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE PROPORCIONA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; EL LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO PARA EJERCER DICHO CARGO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ AZCÁRATE No. 150, SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA HIMNO NACIONAL, C.P. 78369, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

## II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE"

II.1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 37 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR ES LA QUE SE IMPARTE DESPUÉS DEL BACHILLERATO O SUS EQUIVALENTES Y COMPRENDE LA EDUCACIÓN NORMAL EN TODOS SUS NIVELES Y ESPECIALIDADES; LO QUE SE CONCATENA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL EMANAR QUE LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DE DOCENTES EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, ESTÁ COMPRENDIDA EN EL NIVEL SUPERIOR Y TIENE COMO PROPÓSITO FORMAR PROFESORES CUYA CAPACIDAD PROFESIONAL, CONCIENCIA, RESPONSABILIDAD Y ACTITUD DE SERVICIO, RESPONDA AL DESARROLLO EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.2.- QUE MEDIANTE ACUERDO NO. 31353 EL LIC. FERNANDO SOLANA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DENOMINÓ A LA ESCUELA NORMAL COMO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO", EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 1978.

II.3.- QUE EL MTRO. VICENTE QUEZADA FLORES, DIRECTOR DE "LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE" ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO PARA EJERCER DICHO CARGO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SE-241/2018 DE FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2018.

II.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL JOSÉ OTHÓN S/N, COL. CENTRO, CEDRAL, S.L.P. C.P.78520.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO QUE EL MISMO SE CELEBRA CON LA PLENA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR SU INVALIDEZ.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**” PARA LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DETERMINACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE LAS BECAS DE TRANSPORTE SEÑALADAS EN “**EL PROGRAMA**”, PARA LO CUAL EL ESTADO DESTINÓ UN RECURSO EXTRAORDINARIO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APLICADO A ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS Y EN DESVENTAJA ECONÓMICA.

**SEGUNDA.-** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE**” SE COMPROMETE A:

- A) DIFUNDIR LA CONVOCATORIA QUE PARA TALES EFECTOS EMITA “**LA SEGE**”;
- B) REVISAR Y VALIDAR LA BASE DE DATOS QUE LE PROPORCIONE “**LA SEGE**”;
- C) DETERMINAR Y/O ASIGNAR A LOS ASPIRANTES QUE SERÁN BENEFICIADOS CON LA BECA DE TRANSPORTE;
- D) LLEVAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN;
- E) INTEGRAR LAS SOLICITUDES DE BECA Y REMITIRLA AL CONSEJO SOCIAL PARA SU VISTO BUENO.

**TERCERA.-** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LA SEGE**” SE COMPROMETE A:

- A) REGISTRAR LA SOLICITUD DE BECA DE LOS/LAS ASPIRANTES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE;
- B) INTEGRAR LAS SOLICITUDES DE BECA EN UNA BASE DE DATOS, LA CUAL ENVIARÁ A “**LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE**” PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN;
- C) PUBLICAR LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DE “**EL PROGRAMA**”;
- D) ENTREGAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE A LA BECA DE TRANSPORTE AL ASPIRANTE QUE HAYA SIDO BENEFICIADO.

**CUARTA.-** “**LA SEGE**” PODRÁ SUPERVISAR QUE “**LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE**” REVISE, VALIDE Y DETERMINE A LOS ASPIRANTES AL RECURSO DE “**EL PROGRAMA**”, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**QUINTA.-** “**LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE**” DEBERÁ CONSERVAR POR UN PERIODO DE 5 AÑOS EN FORMA ORGANIZADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA BECA RELATIVA A “**EL PROGRAMA**”.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE” INCUMPLA CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y/O LA CONVOCATORIA, LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO SERÁN REPORTADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DESDE EL MOMENTO QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. “LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE” SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “LA SEGE”, DE CUALQUIER CONTINGENCIA, SANCIÓN Y/O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PENAL, QUE SEA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, O EN SU CASO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**OCTAVA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD LA QUE INTERVIENE.

**DÉCIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR: “LA SEGE”

  
ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

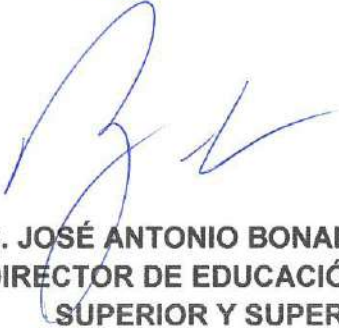
POR: “LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE”

  
MTRO. VICENTE QUEZADA FLORES  
DIRECTOR

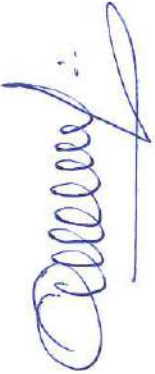




**C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA**  
**SUPERIOR Y SUPERIOR**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ESTATAL EXTRAORDINARIO DE BECAS DE TRANSPORTE 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA SEGE", Y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFA. AMINA MADERA LAUTERIO, "LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE". EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONSTA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.